

Este es traslado bien y fielmente sacado de vna carta q el muy alto y mu-
y noble señor Rey don fernando q parayso aya dio al Conceio de lor-
ca Seellada con el su Seello delas tablas de cera colgado. la qual dize asu-

Sepan quitos esta carta vieren Como yo don fernando por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Seuilla de
Cordona de murcia de jahen del algarb y Señor de orolina. Por fazer
bien y merced al Conceio de lorca y de su termino y a los q agora y lon y le-
ran daqui adelante pa siempre jamas. tengo por bien y mando q si alguno
leuare carta pa enplazar a algut vezino dela villa y de su termino pa ante
mi o para ante el adelantado o pa ante otro qual qer q de fiadores aquel que
enplazare quel peche las costas y danos y menoscabos q recibier por aql en-
plazamiento. si lo enplazare como no deue. E si fiadores no diere. mando y de-
tiento q non vlen de tal carta. ny de tal enplazamiento. E non fagan ende al-
lo pena de mill mor de la mon y nueua. E desto les mando dar esta carta se-
ellada con mio Seello de cera colgado. Dada en vallit cinco dias de a-
gosto. Era de mill y tresientos y treynca y tres años. Yo p. ms de ca-
lamaca la fiz escriuir por mandado del Rey.:

Oracos pes. John pz. 2. v. 9 marcos pes.

Yo don mar de vallebrava alant de oroca estando a spencia en lugar a
costumbrado de purgar a este traslado visto el padron por otorgado del
oficio de q esso a spencia y merced de nro señor el Rey. otorgado mi y de
nro d. y otorgado por y espia con mi mano ppa. tres dias de youiente.
Era de mill. ccc. lxxv. años.

Sig no demy la yola de qe nor publico de supra refugo desta tras-
lado visto al su parte s

no demy la yola de qe nor publico de supra refugo desta tras-
lado visto al su parte s

no demy la yola de qe nor publico de supra refugo desta tras-
lado visto al su parte s

